

CONCELLO DE NARÓN

AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DENOMINADO: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

OBJETO: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de esta iniciativa, ya efectuada (al estimar que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas), el Concello de Narón acuerda publicar ahora un primer borrador del texto de la disposición en este portal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

NORMATIVA:

Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directriz nº 6 de la Regulación de la participación ciudadana en la planificación, elaboración y evaluación de la normativa municipal en el Concello de Narón.

PROCEDIMIENTO

TRÁMITE: Sometimiento a audiencia e información pública de la disposición normativa anterior.

DESTINATARIOS: Ciudadanos/as afectados/as.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el portal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Como ya se indicó en el trámite de consulta previa a la redacción de este borrador, es intención de esta Corporación la elaboración y posterior aprobación de la siguiente norma:
Reglamento de régimen interior de la ludoteca pública municipal.

Con su promulgación se pretende adaptar y regular el conjunto de normas y pautas que regirán las actividades y servicios cotidianos de la Ludoteca Municipal de Narón, elaboradas en el marco de la normativa aplicable de Ludotecas de Galicia, y demás disposiciones concordantes, que junto con las directrices emanadas del Ayuntamiento de Narón, servirán de referencia objetiva y obligada en el desarrollo de los servicios prestados en el referido dispositivo de Ludoteca Municipal.

Las ludotecas, como centros de servicios sociales, están sujetas al cumplimiento de los requisitos generales, materiales y funcionales, exigidos para todos los centros sociales y relacionados con el artículo 7 del Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales de Galicia.

La ludoteca prestará los servicios y desarrollará las actividades y programas previstos en la Ley de servicios sociales y demás disposiciones que la regulan, especialmente en el marco del Decreto 354/2003, del 16 de septiembre, por el que se regulan las ludotecas como centros de servicios sociales y se establecen sus requisitos y el Decreto 329/2005, del 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.

Teniendo en cuenta la demanda social, y a fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios sociales y los derechos de las personas usuarias, se estima la aprobación de esta norma como medio de regulación de la participación de las familias y las personas usuarias dentro del proyecto educativo del centro.

El plazo para recabar aportaciones en este trámite de audiencia rematará el día 29 de junio de 2018.